

SABADO 16 DE FEBRERO DE 1811.

CORTES.

Día 12. La comision de supresion de empleos informa: que se provea una plaza togada de la Audiencia de Extremadura; diez Alcaldias mayores, y una vicaria de Castellon de la Plana. = Aprobado.

Que se provea la dignidad de limonero del monasterio de Ripoll por ser dotada de los fondos del monasterio. = Negado.

Que la Cámara forme un plan de las prebendas que deben subsistir, y del modo de suspender la provision de las demás. = Negado.

Que no se provea una canongia cardenalicia vacante en la Catedral de Santiago. = Aprobado.

Que pase á la Regencia (para que informe) la solicitud de algunos individuos de la secretaria de estampilla sobre que se nombre secretario un general ó ministro de algun tribunal superior con independencia de la secretaria de Hacienda; y que se suprima la ayuda de costa (llamada regalia) de tabaco, buias, &c. que se dá á las secretarias del Despacho, é importa mas de un millon de reales al año. = Aprobado.

Pasó á la comision de Guerra un plan remitido por D. Francisco Cabañas sobre organizacion, disciplina, aumento de los exércitos &c.

El informe de la Regencia sobre la causa de Fr. Juan José Roldán se reduce á que este Padre fué destinado por la Chancillería de Granada á Filipinas por diez años, por haber sido motor de un motin en Granada, y cómplice en la muerte del corregidor de Velez Malaga: que estando este Padre en Alhucemas contribuyó á que fuese jurado allí José Napoleon: que formada con este motivo nueva causa, pasó estr al tribunal de seguridad pública, este extinguido, á la Audiencia de Sevilla, cuya sen.

tencia estaba pendiente de la resolución de una consulta.

Sr. Gonzalez: que si se le hubiera ahorcado en tiempo no hubiera sucedido esto. Se acordó se dicese á la Regencia que las Cortes quedaban enteradas.

Sr. Morales de los Rios: que en ocho meses no oigan las Cortes á ningun particular, aunque le ahorquen toda su familia.

Continuó la discusion sobre el reglamento de reemplazo. El Sr. Perez de Castro apoyó la opinion del Sr. Argüelles sobre trasplantacion de tropas de unas provincias á otras, las mas lejanas.

Sr. Utges y Creus: que aprobaban la clasificacion de la comision en general; pero echaban ménos en cada clase una subdivision que determinase los que debian ser llamados primero, y sucesivamente, á lo qual contestó el Sr. Gótsin: que en lo mismo pensaba la comision, que solo habia presentado las bases del plan.

Sr. Llamas: que estando hecho el alistamiento por el reglamento de 4 de enero el hacerle de nuevo por otras reglas era (en su concepto) dar lugar á embrollos y demoras. Sr. Estevan: que el reglamento de la Central es bueno como se lleve á efecto sin abusos.

Sr. Mexia: que los privilegios son portillos á las leyes: que estas deben ser pocas y bien observadas: que se aprobase inmediatamente la clasificacion de la comision; y que esta presente luego una subdivision de cada clase.

Dia 13. Se leyeron unos partes, y una proclama del general Mendizabal, fecha 29 de enero: „eu aquellos avisa haber hecho en 10 dias 4 salidas contra los enemigos que sitian y bombardean á Badajoz; haberles muerto 600 hombres, entre ellos un gefe de ingenieros, y deshecho varias obras. Dice que en una de estas salidas confirió el grado de Brigadier, en el mismo campo de batalla, al bizarro Coronel de Catalanes Bassecourt, herido mortalmente: el de teniente Coronel á un Capitan herido gravemente, y un escudo á las tropas de la Division = Esperaba con las fuerzas que debían llegar de Portugal obligar al enemigo á levantar el sitio. = Los franceses hacian fuego con 30 piezas de grueso calibre.“ = Se aprobaron los grados conferidos, y se recomendó á la Regencia este

General por su extraordinaria actividad &c.

Se aprobó el dictámen de la comision de Hacienda, (sobre el expediente de *restablecimiento del Consejo de Hacienda*) reducido á que se lleve á efecto la formacion de una sala provisional de justicia; pero que los individuos que la han de componer solo tengan el sueldo de que antes gozasen; y quando segun las leyes, sean necesarios siete ministros, oficie el Gobernador de esta sala al decano del Consejo Real para que se complete este número con Togados de la sala de justicia del Consejo; y que en caso de restablecer y dar nueva planta al Consejo de Hacienda (lo que cree necesario) proponga la Regencia lo que estime conveniente &c.

La misma informa acerca de los puntos siguientes, propuestos por el Ministro de Hacienda. = (*A continuacion de cada uno va el dictámen de la comision, y la resolucion de S. M.*)

1.º Rebajar un tercio de sus haberes á los empleados que disfruten jubilacion con todo su sueldo, dexando en el estado en que se hallan á los que la han obtenido con solos los dos tercios de su sueldo. = Comision: que los apuros de la Nacion así lo exigen. = Aprobado.

2.º Que se rebaje un tercio de sus haberes á todos los que habiendo estado en exercicio activo de sus destinos, se encuentren sin ellos. = Comision: que es justo; y que esta providencia sea extensiva á todos los ramos. = Aprobado.

3.º Que se dexe solo la mitad de su sueldo á los que hubiesen obtenido destinos, y que gozen del todo de sus haberes sin haberlos servido. = Comision: así lo opina con alguna excepcion. = Despues de un largo debate, el Sr. Polo dividió la proposicion en dos partes: primera, ¿los que hayan obtenido algun destino sin haber estado antes empleados, y no le puedan desempeñar por ser en pais ocupado por los enemigos, gozarán algun sueldo, ó no? = Se acordó que no: segunda: ¿Los que antes obtenian destinos y hayan sido promovidos á otros en cuya posesion no han podido entrar, gozarán integramente los dos tercios de su sueldo anterior, caso de no poder volver á sus antiguos destinos por estar ya provistos, ó por otra razon? = Se acordó que si.

Un Sr. Diputado: para evitar los abusos, que ha habido en América, de ciertos privilegios de poner substitutos en los empleos, pagandoles una parte y recibiendo el propietario el resto en la península; propuso: 1.º Que se obligue á los propietarios, á que vayan á servirlos: 2.º Que, en castigo perciba la Real Hacienda la cuota que pagan á los substitutos.

Sr. Alcocer: que para precaver los males que podría originar en América lo decretado en punto á la representación de esta en las actuales Cortes (véase el Conciso núm. 20) y el haber dexado para la Constitución el arreglo por mitad de la provisión de los empleos de aquel emisferio, cosas ambas muy sensibles para aquellos naturales, y que los afirmaría en la idea que tienen de desigualdad, proponía que no se les comunicasen de oficio estos dos puntos.

Sr. Gallego: que no puede dexar de comunicarse á causa de haber sido la discusión en público, y de que el Diario de Cortes hará mención de ella.

Sr. Creus: que no podrán creerse se separe el Congreso de la idea de igualdad, respecto no haberse aun fijado las bases de esta ni para la península, ni para la América.

Sr. Argüelles: se opuso formalmente á dicho silencio: que tal vez serian peores los resultados por esta falta de buena fé. Habló de los empleos y de su provisión: dixo que nunca puede haber en esto una igualdad absoluta, pues depende de los que gobiernan; y hasta conocer el corazón humano para saber las muchas razones que pueden influir para que no haya esta perfecta igualdad &c.: que la felicidad de un estado consiste en que el ciudadano sea libre, seguro en la propiedad; y en que protegido por la ley, se acorte á los tribunales y en ellos se le administre recta justicia: en esto y no en la provisión de empleos consistió la felicidad: por último propuso formalmente se expida un decreto solemníssimo como el de 15 de octubre (véase el Conciso de 20 del mismo mes) en que se exprese lo que se ha concedido á la América, y se recapitulen las razones que ha habido para no acceder á estos dos puntos.

CADIZ: Imprenta de Catreño, calle Ancha, año 1811.

© Biblioteca Nacional de España